

PROTOSCOLOS 2025

III DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA.

1. Las necesidades educativas diversas (NED) de los estudiantes serán asistidas por especialistas que atienden la educación Pre- básica, básica y media a través de una evaluación diferenciada, recurso temporal o permanente sustentado en la base del decreto N°170 -10 y, el decreto N°83/2015 de la ley 20.845 que aprueba criterios y orientaciones de adecuaciones curriculares para los estudiantes con NED.
2. Para poder optar a la Evaluación Diferenciada con documento de especialista externo, el apoderado (a) deberá acercarse al colegio al inicio del año escolar, haciendo entrega del informe del profesional tratante, además de solicitar entrevista con psicopedagogas para continuar con el protocolo de acción, con el objetivo de hacer efectiva la Evaluación Diferenciada.
3. Los estudiantes atendidos en el establecimiento que no han sido dados de alta, contarán con un registro de autorización enviado al hogar a principio del año en curso, para continuar con el trabajo psicopedagógico.
4. En caso de rechazar dicha evaluación, se citará al apoderado (a) para dejar registro por escrito en libro de clases y en documento su decisión y las razones que la acompañan.
5. Los apoderados serán citados para dar a conocer el resultado del diagnóstico psicopedagógico, se acordará una organización de apoyo en el hogar junto a su monitoreo a través de entrevistas y se entregará la reevaluación a final de año o al inicio del siguiente.
6. Los certificados médicos y/o de especialistas en el área deberán renovarse anualmente (neurólogo, psicopedagogo, fonoaudiólogo, etc.), para verificar avances o posibles adecuaciones del plan de intervención.
7. Los estudiantes que presenten informe de especialista externo, deberán seguir el tratamiento sugerido en él y presentar un Estado de Avance al colegio al término del primer semestre y/o a final de año.